



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal - Reivindicatorio con demanda de reconvención
Demandante: Oscar Alberto Gómez Peña, Renan Gabriel Millán Saldaña y Sergio Andrés Millán Saldaña
Demandada: Gloria Teresa Ortiz.
Radicación: 73-449-31-03-002-2014-00069-00.

Teniendo en cuenta que la demandada inicial y demandante en reconvención, Gloria Teresa Ortiz, a través de apoderado judicial, interpuso recurso de apelación, de conformidad con el artículo 321 del Código General del proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Tener por revocado el poder que Gloria Teresa Ortiz, demandada inicial y demandante en reconvención, había otorgada a las abogadas Ana Deidy Vásquez Zapata y Francia E. Vásquez Florián.
2. Reconocer al abogado Carlos Eduardo Mila Díaz como apoderado judicial de Gloria Teresa Ortiz según el poder especial otorgado.
3. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por Gloria Teresa Ortiz, demandada inicial y demandante en reconvención, contra la sentencia proferida por este juzgado el pasado 24 de agosto de 2023.
4. Ordenar que por secretaría se remita el expediente digital a la Oficina Judicial de Ibagué para que someta a reparto entre los Honorables Magistrados que integran la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué el conocimiento del mencionado recurso de apelación.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee22e709395d3a8794b89f2b283a3c05aa16685a51f7a522be695c8a35ea04d**

Documento generado en 21/09/2023 07:44:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>